

M7

INFORMES DUANERS



Requisitos para solicitar el estatuto de exportador autorizado a efectos de origen

La prueba que justifica el origen preferencial de las mercancías objeto de comercio, en los Acuerdos Preferenciales convencionales que la Comunidad Europea tiene celebrados con diversos países, es con carácter general el Certificado de Circulación de mercancías, EUR-1.

En la mayoría de esos Acuerdos, está previsto, un **sistema simplificado** de prueba de origen, mediante **declaración en factura** o en otro documento comercial, que sustituirá el Certificado EUR-1 en los casos siguientes:

- Envíos inferiores a 6.000 Euros o
- **Exportadores Autorizados**

La obtención de la categoría de Exportador Autorizado permite a la empresa obviar el requisito de presentación del EUR-1 en las exportaciones a países con Acuerdos de Libre Comercio con la U.E. (origen preferencial arancelario) y además le confiere a la empresa una certificación por parte de la autoridad aduanera en materia del cumplimiento de las normas de origen preferencial que a su vez supone una garantía jurídica para los clientes de esta (empresas importadoras) en relación al origen declarado en el despacho de importación.

En el caso del acuerdo de la U.E. con Corea del Sur, éste no contempla la justificación del origen preferencial de las mercancías con un certificado EUR-1.

Requisitos necesarios para ser exportador autorizado a efectos de origen:

1. Efectuar exportaciones frecuentes (que se realicen con regularidad) a países con los que la Comunidad Europea tiene celebrados Acuerdos Preferenciales en los que esté prevista la posibilidad del procedimiento simplificado de exportador autorizado.
2. Que los productos objeto de exportación cumplan las normas de origen y demás requisitos establecidos en el Acuerdo Preferencial correspondiente.
3. Las autoridades aduaneras o competentes subordinarán la concesión a las condiciones que consideren apropiadas.
4. El exportador que extienda una declaración en factura estará dispuesto a **presentar en todo momento**, a petición de las autoridades aduaneras del país de exportación **todos los documentos** que demuestren el carácter originario de los productos y que se cumplen las demás condiciones previstas en los Acuerdos Preferenciales.